

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN		
	CÓDIGO: F-GA-CO-32	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023
			Pág. 1 de 12

NIT 891180077-0

Pitalito Huila, 11 de septiembre de 2026

Señora:

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ DÍAZ

C.C No. 26.424.760 de Neiva, Huila

Dirección: CL 5 N 4 31 BRR ALTICO

Teléfono: 3132837865

Correo electrónico: mpramirezd@hotmail.com

Altamira, Huila

ASUNTO: Aceptación de la oferta del Proceso - **INVITACIÓN PUBLICA No. MP-SSM-MC-SM-049-2026**

Entre **JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 1.083.879.224 expedida en Pitalito, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito, delegado como ordenador del gasto por el señor Alcalde, según Resolución No. 437 del 25 de julio de 2023, en representación del Municipio de Pitalito, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO DE PITALITO, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato", Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica, económica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Pitalito - Oficina de Contratación acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **No. MP-SSM-MC-SM-049-2026**, cuyo objeto es: **"DOTACIÓN BANCO DE PRODUCTOS DE APOYO Y SUS COMPONENTES NO CUBIERTOS POR EL PLAN DE BENEFICIOS PARA LA POBLACION VULNERABLE"**, por un valor de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, IVA incluido (si a ello hubiere lugar), presentada por el proponente **MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.424.760 de Neiva, Huila, matrícula mercantil No. 268653 del 11 de mayo de 2015, renovada el 31 de marzo de 2026, con establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA COMO HOGAR, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente Aceptación de Oferta que equivale al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la **SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL** dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Proyectó: Daniela Sánchez Villegas – Profesional Jurídico

Revisado por: Alejandro Muñoz Navia	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Administrativo Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN			
	CÓDIGO: F-GA-CO-32	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023	Pág. 2 de 12

NIT 891180077-0

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. OBJETO:

“DOTACIÓN BANCO DE PRODUCTOS DE APOYO Y SUS COMPONENTES NO CUBIERTOS POR EL PLAN DE BENEFICIOS PARA LA POBLACION VULNERABLE”

2. CONTRATISTA:

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.424.760 de Neiva Huila, matrícula mercantil No. 268653 del 11 de mayo de 2015, renovada el 31 de marzo de 2026, con establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA COMOHOOGAR, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos

3. VALOR:

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) M/CTE, IVA incluido si aplica, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO
1	<p>SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR</p> <p>Rin Estrella Color Negro</p> <p>Marco plegable que facilite el transporte y el almacenamiento. Llanta para rin tipo estrella ideal para ambientes húmedos.</p> <p>Estructura en acero pintado que permita mayor durabilidad.</p> <p>Apoyabrazos Fijos y reposapiés removibles para comodidad del usuario.</p> <p>Frenos de mano ergonómicos y de fácil accionamiento.</p> <p>Descansa pies removibles.</p> <p>Altura de los Reposapiés Min 41 cm – Máx. 46 cm Altura del Apoyabrazos 34 cm</p> <p>Altura del Reposapiés al piso Mín. 9 cm – Máx. 13 cm Altura del Respaldo 47 cm</p> <p>Altura Total de la Silla 91 cm Ancho del Asiento 50 cm Ancho Total de la Silla 66 cm</p> <p>Tamaño Llanta trasera 22" x 1,07" Tamaño Rueda delantera 8"x1" Tipo de Llanta Maciza</p> <p>Calibre del Tubo 1,2 mm Capacidad de Peso 90 kg Color Negro</p> <p>Material Acero Pintado Peso Neto 17 kg</p> <p>Profundidad del Asiento 45,5 cm</p>	UND	1	\$ 792.000

Proyectó: Daniela Sánchez Villegas – Profesional Jurídico

Revisado por: Alejandro Muñoz Navia	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Administrativo Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN			
	CÓDIGO: F-GA-CO-32	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023	Pág. 3 de 12

NIT 891180077-0

	Reposapiés Fijos (desarmable para el transporte mediante pin) Clasificación de riesgo Clase I (riesgo bajo)			
2	SILLA DE RUEDAS UNIVERSAL DE LUJO Marco plegable en aluminio. Llantas en pu rin radial Apoyabrazos Abatibles Reposapiés Abatibles Banda para sujeción de piernas Respaldo abatible. Freno activado por el cuidador Tapicería en lona Recomendada para usos interiores y exteriores Material Aluminio Peso neto 12,5 kg Capacidad de peso 90 kg Llanta Trasera Rin radial 23" poliuretano.	UND	1	\$ 1.089.000
3	SILLA DE RUEDAS TIPO COCHE – Silla de ruedas reclinable con reposapiés elevables y frenos de cuidador. Soporte de cabeza removible, reposapiés graduables en altura, ruedas antivuelco y apoyabrazos removibles que permiten las transferencias laterales. Especificaciones de la Estructura y Capacidad Material de la estructura: Acero martillado Diámetro del material de la estructura: Diámetro de 2,2 cm y Calibre de 1,4 mm Capacidad de peso (Kg): 100 Peso neto (kg): 18,7 Dimensiones del Equipo Alto total (cm): 125 Largo total sin reclinación (cm): 116 Ancho total (cm): 68 Largo total reclinada (cm): 170 Ancho total plegada (cm): 29 Medidas del Asiento y Espaldar Ancho de asiento (cm): 46 Profundidad de asiento (cm): 40 Altura asiento-piso (cm): 50 Altura espaldar (cm) (tomado desde el asiento hasta la parte superior del apoyacabezas): 80 Ajustes, Componentes y Seguridad Ángulos de reclinación (°): 98, 118, 132, 148, 158 y 170 Punto de ajuste de largo de reposapiés: 4 Frenos de cuidador: Si Apoyabrazos removibles: Si Reposapiés elevables: Si Características de las Ruedas Ruedas traseras: Rin radio con coraza maciza.	UND	1	\$ 1.336.500

Proyectó: Daniela Sánchez Villegas – Profesional Jurídico

Revisado por: Alejandro Muñoz Navia	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Administrativo Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN			
	CÓDIGO: F-GA-CO-32	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023	Pág. 4 de 12

NIT 891180077-0

	Diámetro de 58 cm (incluyendo coraza) x 2,5 cm. Aro de autopropulsión. Ruedas delanteras: Rin macizo en PU con coraza maciza. Diámetro de 18,5 cm (incluyendo la coraza) x 4.6 cm de ancho Información Regulatoria: Registro sanitario			
4	SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO SOBRE MEDIDAS Marco rígido en aluminio rígido liviano, espaldar abatible tipo Baxx desmontable bajo la altura de 2cm por debajo de Angulo escapular, manillares abatibles, apoyabrazos tipo escritorio abatible, cinturón pélvico, ruedas posteriores de 24 pulgadas con aro propulsor antideslizantes con eje ajustable a altura y profundidad con pin de desmonte rápido equalizable y posición camber, ruedas anteriores de 4 pulgadas macizas, apoya pies unipodal y cuello de pie a 90 grados con banda pretibial, regulación tibiotarsiana, frenos anteriores tipo tijera	UND	1	\$ 4.732.000

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: impuesto a la renta, industria y comercio, timbre, si son del caso: el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al contrato que suscribirá.

Nota 2: El contrato se ejecutará por unidad de medida, bajo el esquema de monto agotable, atendiendo las necesidades que determine la Entidad durante la ejecución contractual y previa autorización del supervisor.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Área de Presupuesto y la Secretaría de Hacienda Municipal, soportado mediante de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO/FUENTE	RECURSO	No. CDP
	INVERSION	2.3.2.02.01.004 1.2.1.0.00.01 – 1.3.3.4.22.01	RECURSOS PROPIOS	2026001246 23/06/2026
CONCEPTO DE GASTO	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO			

Proyectó: Daniela Sánchez Villegas – Profesional Jurídico

Revisado por: Alejandro Muñoz Navia	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Administrativo Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN		
	CÓDIGO: F-GA-CO-32	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023
			Pág. 5 de 12

NIT 891180077-0

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Entregar los bienes, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, dentro del plazo de ejecución del contrato.
2. Entregar el bien nuevo y original de fábrica, no remanufacturado, no reacondicionado y

Proyectó: Daniela Sánchez Villegas – Profesional Jurídico

Revisado por: Alejandro Muñoz Navia	Aprobado por: Jonathan Reinierio Rubio Perez
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Administrativo Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN			
	CÓDIGO: F-GA-CO-32	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023	Pág. 6 de 12

NIT 891180077-0

garantizado por el fabricante, cumpliendo con las normas, con todos los elementos, accesorios, guías y toda la información técnica (idioma español) requeridas por el usuario final para su correcto funcionamiento

3. Entregar el bien debidamente embalado en los empaques originales de fabrica garantizando que el elemento se encuentre protegido, de tal forma que no sufra daño o deteriorado durante su almacenamiento y transporte.
4. Garantizar la afectación de la garantía de calidad aportada por el fabricante, para efectos de cambios del elemento que pudiese presentar daños de fábrica y que imposibiliten su correcto funcionamiento; dichos trámites no podrán exceder de 60 días hábiles.
5. Mantener los precios hasta la finalización del contrato y ofertados exclusivamente en pesos colombianos; no habrá lugar a modificación de precios entre el momento de la presentación de la oferta y la entrega efectiva del bien objeto de la presente negociación.
6. Entregar en la oficina del almacén municipal, los bienes solicitados objeto del contrato en un plazo no mayor a diez (10) días siguientes a la solicitud que realice el supervisor del contrato.
7. Mantener vigente todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.
8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia.
9. Presentar la respectiva factura y cuenta de cobro para el trámite del caso.
10. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la entidad, también el riesgo y propiedad de los mismos hasta que se realice el recibo total a satisfacción por la entidad en el lugar indicado para la entrega de estos
11. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como todas aquellas que le sean asignadas por el Supervisor del mismo y que se desprendan de la naturaleza de éste.

5.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato el Municipio de Pitalito se obliga a:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

Proyectó: Daniela Sánchez Villegas – Profesional Jurídico

Revisado por: Alejandro Muñoz Navia	Aprobado por: Jonathan Reinero Rubio Perez
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Administrativo Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN		
	CÓDIGO: F-GA-CO-32	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023
			Pág. 7 de 12

NIT 891180077-0

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, Colombia.

7. PLAZO DE EJECUCION:

- El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la firma de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato será pagado por el MUNICIPIO al CONTRATISTA mediante pagos parciales, de acuerdo con el suministro de los bienes objeto del contrato, conforme al cronograma de entregas pactado y previa verificación y aprobación por parte del supervisor designado por la Secretaría de Salud.

El contrato se ejecutará y pagará por unidad de medida, bajo el esquema de monto agotable, atendiendo las necesidades que determine la Entidad durante la ejecución contractual con previa autorización del supervisor.

Cada desembolso estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Entrega y recibo a satisfacción de los elementos que conforman el Banco de Productos de Apoyo, debidamente verificados por el supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades efectivamente solicitadas.
2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se haga constar que los bienes correspondientes al respectivo pago fueron entregados de conformidad con las condiciones pactadas y cumplen con las especificaciones y estándares de calidad exigidos.
3. Presentación de la factura correspondiente, debidamente elaborada de acuerdo con los requisitos fiscales y legales vigentes, en la que se discriminen los bienes efectivamente suministrados.
4. Acreditación de la afiliación y pago actualizado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y las demás disposiciones que resulten aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos facultará al MUNICIPIO para suspender el pago correspondiente hasta tanto sean subsanadas las situaciones que dieron lugar a dicha

Proyectó: Daniela Sánchez Villegas – Profesional Jurídico

Revisado por: Alejandro Muñoz Navia	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Administrativo Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN			
	CÓDIGO: F-GA-CO-32	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023	Pág. 8 de 12

NIT 891180077-0

suspensión, sin que ello genere intereses, indemnizaciones o pagos adicionales a cargo del MUNICIPIO.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y presupuestales correspondientes, y no podrán superar el valor total del presupuesto oficial establecido para el contrato

9. PÓLIZAS O GARANTÍAS.

Para iniciar la ejecución del contrato, el proponente seleccionado debe aportar una garantía que ampare:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X

En cualquier evento en que adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

10. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Pitalito y el contratista.

11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales

Proyectó: Daniela Sánchez Villegas – Profesional Jurídico

Revisado por: Alejandro Muñoz Navia	Aprobado por: Jonathan Reinero Rubio Perez
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Administrativo Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN			
	CÓDIGO: F-GA-CO-32	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023	Pág. 9 de 12

NIT 891180077-0

13. INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

14. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o declaratoria de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la Garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, renunciando el contratista al requerimiento de constitución en mora, tal como lo permite el artículo 15 del Código Civil. Parágrafo: El Municipio podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

Nota: En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

15. MULTAS Y SANCIONES.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del contratista, el Municipio tendrá la facultad de imponer multas diarias por no cumplir con las obligaciones adquiridas o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado equivalente hasta el uno por mil (1X1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando esta efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria o de la declaratoria de caducidad del contrato, en caso de persistencia en el incumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo primero: La imposición de multas se efectuará con criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **Parágrafo segundo:** La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Proyectó: Daniela Sánchez Villegas – Profesional Jurídico

Revisado por: Alejandro Muñoz Navia	Aprobado por: Jonathan Reiniero Rubio Perez
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Administrativo Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN		
	CÓDIGO: F-GA-CO-32	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023
			Pág. 10 de 12

NIT 891180077-0

Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica - condiciones técnicas de los elementos

17. SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

18. CADUCIDAD.

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

Las partes deciden pactar las cláusulas exorbitantes, de tal manera que la ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

21. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.

Proyectó: Daniela Sánchez Villegas – Profesional Jurídico

Revisado por: Alejandro Muñoz Navia	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Administrativo Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN			
	CÓDIGO: F-GA-CO-32	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023	Pág. 11 de 12

NIT 891180077-0

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

22. LIQUIDACION.

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

23. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

24. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrito por la Administración; luego del cual el contratista acreditará el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los recibos correspondientes de legalización correspondientes y las garantía requeridas por la entidad

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 y la aprobación de las pólizas exigidas.

25. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual, el Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, Colombia

26. SUPERVISIÓN

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Pitalito, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe

Proyectó: Daniela Sánchez Villegas – Profesional Jurídico

Revisado por: Alejandro Muñoz Navia	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Administrativo Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN			
	CÓDIGO: F-GA-CO-32	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023	Pág. 12 de 12

NIT 891180077-0

ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde a la Secretaria de Salud Municipal a través del jefe de la Dependencia ejercer la supervisión del contrato.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: a) Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. b) Elaborar informe de supervisión. c) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. d) Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. g) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. PARÁGRAFO: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

Entre otras:

1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

Los datos de contacto de la Entidad son los siguientes: Carrera 3 # 4-78 Centro Administrativo Municipal, 4° Piso, Oficina de Contratación.

Atentamente,

(APROBADO Y ACEPTADO – SECOP II)
JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Daniela Sánchez Villegas – Profesional Jurídico

Revisado por: Alejandro Muñoz Navia	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Administrativo Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación